



REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
ELABORACION DE ALIMENTOS.

DECRETO N° 2827

FECHA, 29 JUN 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 22.06.2021
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28.06.2021, designa Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02.01.2018, designa Secretario Municipal Subrogante a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Solicitud de patente ingresada mediante Providencia N° 44512835, de fecha 10.05.2022, de Don Maximiliano Eduardo Pérez Machuca;

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA** de **ELABORACION DE ALIMENTOS**, mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Suministro de comidas por encargo (Servicio de Banquetería), **Código Actividad Económica 562100 ROL N° 200.215**, forma **Definitiva** a **MAXIMILIANO EDUARDO PEREZ MACHUCA**, RUT N°**12.937.928-6**, en el local ubicado en Piloto Pardo N° 332, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2° DÉJESE ESTABLECIDO, que el local de Elaboración de alimentos, ubicado en Piloto Pardo N° 332, de la comuna de Cabo de Hornos, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 2212282513 de fecha 13/06/2022, para los siguientes fines:

- Elaborar platos preparados que no requieren cocción
- Elaborar platos preparados que requieren cocción

3° DÉJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4° DÉJESE ESTABLECIDO, que en local ubicado en Piloto Pardo N°332, de la comuna de Cabo de Hornos, no está autorizado para comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, sólo es para Elaboración de alimentos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**



**LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE**

SSC/PTV/nmm.

Distribución:

1. MAXIMILIANO EDUARDO PEREZ MACHUCA
2. Dirección de Administración y Finanzas;
3. Carpeta Contribuyente;
4. Archivo;
5. Of. Partes.